

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 555**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Febrero del año dos mil veintidós
(2022)

**REFERENCIA: EJECUTIVO ADJUDICACIÓN
O REALIZACIÓN DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: CARLOS HERNÁN OROZCO DELGADO
DEMANDADO: CARLOS LEONEL LASSO
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2018-00444-00**

Previo a decidir sobre la adjudicación del bien objeto del presente asunto, es necesario requerir a la parte ejecutante, para que presente un avalúo actualizado, conforma al Art. 444 del CGP y la liquidación de crédito a la fecha.

Por lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: REQUERIR a la parte ejecutante, para que en el término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue al proceso el avalúo actualizado del bien mueble, de conformidad con el Art. 444 del CGP, y la liquidación de crédito a la fecha, lo anterior bajo los apremios del Art. 317 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA